

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS201726564

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del Trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa FEDERACION DEPORTIVA DE LOJA, domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 19/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa FEDERACION DEPORTIVA DE LOJA; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa FEDERACION DEPORTIVA DE LOJA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Ab. GONZALEZ ARBOLEDA ESTEFANIA NATALI

Director Regional

El reglamento de higiene y seguridad de FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



Fecha	Miércoles 1 de Octubre de 2025
Fecha Caducidad:	Viernes 1 de Octubre de 2027
Código Trámite:	RHS2025388314
Razón social:	FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA
RUC:	1191708241001
Nombre archivo:	RHSFEDERACIONPROVINCIALDELOJA202 5_signed-signed.pdf
Fecha máxima de descarga:	Jueves 16 de Octubre de 2025
Código hash reglamento:	ea633df813fa7102f9f358005c414155851232307066827aad8b0 874332f6d32
Código hash matriz:	14d5c7a8b6789e63f51759bc750c2e6f978005f88b41e443ac3d5 843f8c9b9e6

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



## FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA

2025 – 2027

<b>Versión</b>	<b>Trámite</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo de la revisión</b>
V 0.0	RHS201726564	20-12-2017	Elaboración inicial
V 0.1		18-09-2025	Actualización

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

### Registro único de contribuyentes:

• 1191708241001

### Razón Social:

• FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA

### Actividad Economica:

• R93110301 ORGANIZACION Y GESTION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACION DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTION DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

### Nivel de Riesgo:

• Riesgo medio.

### Tamaño de la empresa:

• Pequeña Empresa: **28 trabajadores.**

### Dirección de los centros de trabajo:

• Matriz: LOJA / LOJA / SAN SEBASTIAN / MACARA SN Y MERCADILLO Y AZUAY

### Número de puestos de trabajo:

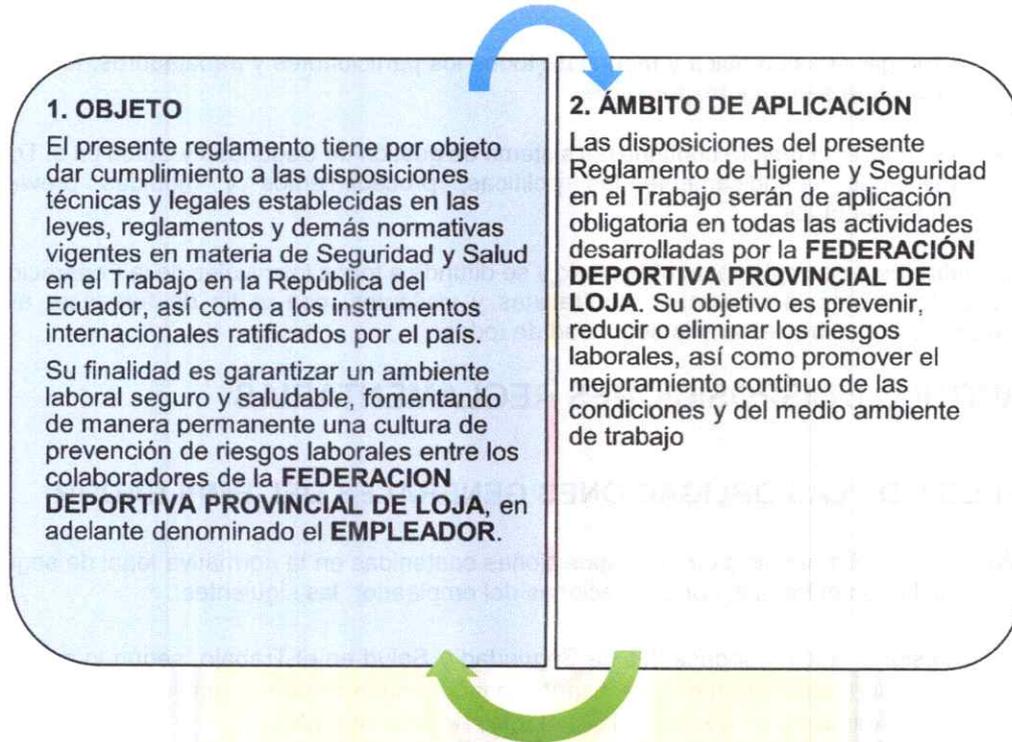
• 13 (Secretario-abogado, administrador financiero, responsable de compras públicas, jefe de talento humano, coordinador metodologo, metodologo, contador, tesorero, control previo, responsable de comunicación, jefe de escenarios, auxiliar de servicios varios, entrenadores.

### Número de centros de trabajo

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Matriz	LOJA / LOJA / SAN SEBASTIAN / MACARA SN Y MERCADILLO Y AZUAY	28
<b>Total, de trabajadores</b>		<b>28</b>

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la Federación Deportiva Provincial de Loja asumimos el compromiso de garantizar un ambiente de trabajo seguro, saludable y en condiciones adecuadas para todos nuestros trabajadores, entrenadores, deportistas, contratistas, visitantes y público en general, cumpliendo con la legislación vigente en la República del Ecuador, en especial el Decreto Ejecutivo 255, el Acuerdo Ministerial MDT-2024-196 y demás normativas e instrumentos internacionales ratificados por el país.

La Federación desarrolla actividades de organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo, con participación de deportistas y aficionados, incluyendo la administración de instalaciones propias y la dotación del personal necesario para su funcionamiento. Por lo tanto, nos comprometemos a:

- Cumplir y hacer cumplir la normativa legal y técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos propios de las actividades deportivas, recreativas, administrativas y de mantenimiento de las instalaciones.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales y accidentes deportivos, fomentando la participación activa de todo el personal y deportistas.
- Capacitar y entrenar continuamente a los trabajadores, entrenadores y personal de apoyo en prácticas seguras, primeros auxilios, uso de equipos de protección personal y protocolos de emergencia.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
		Página 4 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- Mantener instalaciones seguras y en óptimas condiciones, garantizando su adecuado mantenimiento y funcionamiento.
- Proteger la salud física y mental de todos los participantes y trabajadores, fomentando el deporte seguro y responsable.
- Garantizar la mejora continua del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisando periódicamente las políticas, procedimientos y medidas preventivas implementadas.

Esta política es de cumplimiento obligatorio y se difunde a todos los niveles de la Federación, así como a deportistas, proveedores, contratistas y visitantes, con el fin de fortalecer nuestro compromiso con el bienestar y la seguridad de todos.

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **TITULO I: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**

**Art. 1.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa legal de seguridad y salud en el trabajo, son obligaciones del empleador; las siguientes:

- a. Designar a los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en la normativa vigente, garantizando la independencia de sus funciones.
- b. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales.
- c. Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar; los horarios y el lugar de la capacitación se establecerán previo acuerdo entre las partes interesadas. Evaluar periódicamente el conocimiento adquirido.
- d. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores.
- e. Monitorear y analizar las condiciones de trabajo y salud.
- f. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
- g. Mantener registros, documentación y notificar la información relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Investigar los accidentes de trabajo y las presuntas enfermedades profesionales.
- i. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral de los trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- j. Garantizar, de manera específica, la protección de los grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.
- k. Elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad, difundirlo y comunicarlo a todos los trabajadores, entregando un ejemplar a cada uno y dejando constancia de dicha entrega.
- l. Elaborar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y socializarla con todos los trabajadores.
- m. Garantizar los recursos económicos, humanos y materiales para el cumplimiento de la política, el reglamento y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando que dichos recursos se utilicen para la gestión preventiva.
- n. Destinar los recursos necesarios para la formación e información sobre prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el trabajo.
- o. Gestionar la vigilancia oportuna y preventiva de la salud de los trabajadores.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código Nro.: SGSST-RHS-001</b>
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	<b>Revisión Nro.: V 0.2</b> Página 5 de 37
<b>Elaborado por:</b>	<u><b>Alisson Paola Sigüenza Balladares</b></u>	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-09-2025
<b>Aprobado por:</b>	<u><b>Alex Ernesto Guevara Villacis</b></u>	<b>Fecha de caducidad:</b> 18-09-2027

- p. Facilitar, durante las horas de trabajo, la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud por parte de entes de control externos, representantes del comité paritario, servicio externalizado de seguridad y salud en el trabajo y médico ocupacional.
- q. Notificar a las autoridades competentes cualquier accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- r. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidente, cuando no sea posible emplear medios adecuados para eliminarlos o controlarlos.
- s. Entregar gratuitamente a los trabajadores la vestimenta adecuada para el trabajo y los equipos de protección personal y colectiva requeridos.

## **TITULO II: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:**

**Art. 2.-** Los trabajadores de la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** tendrán derecho a:

- a. Recibir gratuitamente inducción, educación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con énfasis en los riesgos laborales asociados a las actividades que realizan y las posibles consecuencias para su salud.
- b. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo seguro y saludable, que permita el pleno ejercicio de sus capacidades físicas y mentales, garantizando su integridad y bienestar.
- c. Solicitar a la autoridad competente la realización de inspecciones al lugar o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- d. Participar activamente en los programas de educación y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo implementados por el empleador.
- e. Interrumpir su actividad laboral en caso de peligro inminente que ponga en riesgo su integridad física o salud, o ante la existencia de daños materiales que comprometan su seguridad.
- f. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Red Pública Integral de Salud y las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, en relación con cambios temporales o definitivos en el puesto, tareas o actividades, a fin de adoptar decisiones informadas que precautelen su salud.
- g. Solicitar y recibir información sobre los resultados de sus evaluaciones médicas ocupacionales, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad y protección de datos relativos a su estado de salud. Esta información será de conocimiento exclusivo del personal médico y no podrá ser utilizada con fines discriminatorios o en perjuicio del trabajador.
- h. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia y ser trasladado, de ser necesario, a un establecimiento de salud para su atención continua.
- i. Acceder a las prestaciones del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho, conforme a la normativa vigente.
- j. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se destaquen por actos de protección de la vida o la salud en el trabajo, realizados fuera de sus funciones habituales y en el marco de la gestión preventiva.
- k. Mantener estabilidad laboral en caso de haber sufrido un accidente de trabajo, durante el período de subsidio por incapacidad temporal, así como durante el tiempo en que se presuma la existencia de una enfermedad profesional.
- l. Recibir procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con el objetivo de restablecer su capacidad laboral.
- m. Obtener de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social el suministro y la renovación de aparatos de órtesis, prótesis y ayudas técnicas cuya utilización se considere necesaria para su recuperación o desempeño laboral.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- n. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada laboral para la realización de exámenes prenatales, sin descuento de su remuneración, previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; así como a recibir el mismo nivel de protección en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin discriminación por tipo de contrato, jornada especial u otras condiciones contractuales.

**Art. 3.-** Los trabajadores de la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** tendrán las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Cumplir y respetar todas las políticas, normas, procedimientos y disposiciones internas implementadas por el empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Informar de manera inmediata al administrador o responsable de Seguridad y Salud cualquier situación de trabajo que, por motivos razonables, pueda generar un accidente laboral o la presunción de una enfermedad relacionada con el trabajo.
- c. Colaborar y participar activamente en los procesos de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando lo requiera la autoridad competente o cuando la información que posea pueda contribuir al esclarecimiento de las causas.
- d. Comunicar oportunamente cualquier dolencia, lesión o síntoma que se haya originado como consecuencia de sus actividades laborales, informando al médico ocupacional las características detalladas de su trabajo para facilitar la identificación de una posible relación causal.
- e. Asistir obligatoriamente a los exámenes médicos ocupacionales, campañas de salud y procesos de rehabilitación integral dispuestos por el médico ocupacional.
- f. Participar en la elección y designación del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la elección de los representantes de los trabajadores ante los organismos certificadores, cuando corresponda.
- g. Asistir y participar en los programas de capacitación, formación, información y demás actividades preventivas organizadas por el empleador para reducir riesgos laborales.
- h. Colaborar activamente en todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo auditorías, inspecciones y evaluaciones.
- i. Participar en la implementación del Plan de Emergencia y en la conformación y actuación de las brigadas de respuesta ante emergencias.
- j. Abstenerse de introducir o consumir bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones laborales, así como de presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- k. Participar de manera activa en las pausas activas programadas para prevenir fatiga y lesiones musculoesqueléticas.
- l. Actuar de forma inmediata ante cualquier violación a las normas de seguridad y salud que pueda poner en riesgo a las personas, el medio ambiente o los bienes del empleador.

### **TITULO III: DE LAS PROHIBICIONES AL EMPLEADOR**

El empleador deberá abstenerse de:

- a. Obstaculizar o impedir las visitas, inspecciones o revisiones documentales realizadas por el Ministerio rector del Trabajo en los lugares y/o centros de trabajo.
- b. Permitir que el trabajador desempeñe sus labores sin la ropa de trabajo y el equipo de protección personal adecuado, conforme a los riesgos de su puesto.
- c. Autorizar el uso de máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con defensas, guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- d. Incumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la normativa vigente.
- e. Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres, sin adoptar previamente las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar su seguridad y salud.
- f. Permitir que un trabajador inicie actividades sin haberse realizado las evaluaciones médicas preempleo, de inicio o de reintegro, según los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo.
- g. Autorizar el transporte de trabajadores en vehículos que no cumplan con la normativa aplicable para el desempeño de actividades laborales o para su movilización desde y hacia el lugar de trabajo.
- h. Permitir que los trabajadores realicen actividades riesgosas sin la capacitación y entrenamiento previos y sin la adopción de las medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Contratar a personas de entre 15 y 17 años de edad para la ejecución de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres que puedan afectar su desarrollo físico o mental.
- j. Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres o capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo planificados, salvo causas debidamente justificadas.
- k. Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones que afecten su salud física o mental, así como la de sus compañeros.
- l. Asignar a los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo funciones o actividades ajenas a las dispuestas en el presente reglamento y en la normativa vigente.
- m. Presentar información adulterada o falsa como respaldo a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ante el Ministerio rector del Trabajo.

#### **TITULO IV: DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES:**

**Art. 4.-** Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones dentro de los centros de trabajo de la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA**.

- a. Ejecutar actos inseguros que pongan en riesgo su propia seguridad, la de sus compañeros o la de terceros en los lugares y/o centros de trabajo.
- b. Introducir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
- c. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- d. Realizar trabajos sin el entrenamiento previo necesario y sin el conocimiento de los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos.
- e. Fumar, encender fuego o manipular fuentes de calor en sitios señalados como peligrosos o con riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones.
- f. Distraer la atención de los compañeros mediante juegos, riñas, discusiones o cualquier acción que pueda ocasionar accidentes.
- g. Desactivar, retirar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias, instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectiva.
- h. Dar un uso inadecuado a los equipos de protección personal o a la ropa de trabajo asignados.
- i. Negarse a participar en los procesos de educación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por el empleador.
- j. Trasladar la ropa de trabajo o los equipos de protección personal fuera del lugar y/o centro de trabajo sin autorización previa del empleador.
- k. Utilizar la ropa de trabajo o el equipo de protección personal para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta por el empleador.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
		Página 8 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## TITULO V: FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Art. 5.-** Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo del servicio externalizado de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones laborales y el uso de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b. Capacitar a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador las causas inmediatas, básicas o deficiencias de gestión detectadas en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo medidas correctivas y de mejora.
- d. Realizar inspecciones periódicas en los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, maquinaria, equipos, herramientas y equipos de protección personal, con el fin de corregir actos y condiciones inseguras.
- e. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo.
- f. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a empleadores, trabajadores y/o sus representantes, así como a otras personas que se considere necesario, para tratar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Presentar justificaciones técnicas al empleador cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan generar daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme a la normativa vigente.
- h. Realizar o gestionar estudios de higiene industrial para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante medidas de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando controles colectivos sobre los individuales.
- i. Proponer programas de incentivo que fomenten el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Planificar, dirigir, difundir y supervisar programas de capacitación y educación sobre medidas de prevención y protección para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores.
- k. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, maquinaria, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de riesgos laborales.
- l. Mantener y custodiar informes técnicos y respaldos debidamente suscritos sobre la gestión realizada en materia de seguridad e higiene del trabajo.
- m. Participar en las inspecciones especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por autoridades competentes.
- n. Diseñar y ejecutar planes de emergencia y contingencia, así como la realización de simulacros de actuación en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- o. Proporcionar información a las autoridades competentes que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo, cuando le sea solicitada.
- p. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
- q. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- r. Participar en la elaboración de estudios y proyectos relacionados con instalaciones, modificaciones o ampliaciones en los lugares y/o centros de trabajo, en el ámbito de seguridad e higiene.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- s. Informar sobre medidas de prevención y protección para resguardar la seguridad y salud de los trabajadores.
- t. Liderar investigaciones y elaborar informes de accidentes de trabajo, debidamente suscritos conforme a la normativa técnica y legal vigente.
- u. Coordinar y ejecutar inducciones a los nuevos trabajadores en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando los riesgos laborales específicos del puesto.
- v. Supervisar las actividades de servicios externos en materia de seguridad e higiene del trabajo.
- w. Ejecutar cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera conocimientos en seguridad e higiene del trabajo.
- x. Reportar de forma obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática definida por el ente rector de trabajo.

**Art. 6.-** Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

- a. Asesorar al empleador en materia de salud en el trabajo, medicina ocupacional, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación a las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b. Participar en la identificación y evaluación de riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales, proponiendo controles en los puestos de trabajo para prevenir daños a la salud física y mental.
- c. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que puedan agravar, impedir o confirmar su aptitud laboral.
- d. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos de vigilancia de la salud en el trabajo, con base en estudios específicos de higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental, para la detección temprana de alteraciones de salud.
- e. Implementar planes de conservación de la salud visual, auditiva, respiratoria, musculoesquelética, mental y otras que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- f. Elaborar e implementar Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME), conforme a los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
- g. Elaborar e implementar planes de intervención en promoción de la salud, de acuerdo con los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- h. Implementar programas de gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, mediante acompañamiento activo, para determinar la aptitud médica del trabajador y las tareas que podría desempeñar.
- i. Diseñar e implementar programas de atención de primeros auxilios y planes de emergencias y contingencias médicas.
- j. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas en salud ocupacional.
- k. Recolectar, registrar y analizar información obtenida en la gestión de salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y de acuerdo con los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- l. Custodiar expedientes de salud personales y confidenciales que contengan la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás datos relevantes, conforme a la normativa sanitaria vigente.
- m. Liderar investigaciones y elaborar informes de presunción de enfermedades profesionales, debidamente suscritos conforme a la normativa vigente.
- n. Reportar de forma obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional.
- o. Proporcionar información a las autoridades competentes que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando le sea solicitada, garantizando la confidencialidad de los datos.
- p. Ejecutar cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera conocimientos en salud y/o medicina del trabajo.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## **TITULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.**

**Art. 7.-** El empleador deberá garantizar que:

- a. La empresa contratista esté debidamente constituida y organizada, y que cumpla con las normas legales aplicables para la prestación de servicios complementarios o para la contratación de una obra.
- b. El contratista disponga de una Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, que determine las medidas de control y el equipo de protección personal requerido para el cumplimiento del contrato.
- c. El contratista cuente con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales o un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente implementado.
- d. Todo trabajador de la empresa contratista o de servicios complementarios deberá:
  - Participar en la inducción e instrucción preventiva a cargo del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre los riesgos específicos de su puesto y las medidas de prevención a adoptar.
  - Abstenerse de realizar trabajos con riesgos inminentes de accidentes cuando no sea posible implementar medidas preventivas para evitarlos.
  - Colaborar en actividades de control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene, siguiendo las normas y programas establecidos por el empleador.
  - Cumplir todas las disposiciones emitidas por el médico ocupacional y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Asistir obligatoriamente a las capacitaciones programadas por el empleador.
  - Informar de inmediato al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre averías, riesgos, accidentes y cuasi accidentes que se produzcan en las áreas de trabajo.

## **TITULO VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESA O INSTITUCIONES.**

**Art. 8.-** Los visitantes y clientes que ingresen a la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** deberán:

- a. Cumplir con las normativas específicas determinadas por el técnico de seguridad e higiene del trabajo para su ingreso y permanencia en las instalaciones.
- b. Abstenerse de operar equipos, herramientas, maquinaria o cualquier otro elemento presente en las instalaciones del empleador.

**Art. 9.-** **Derechos y obligaciones de trabajadores extranjeros**

Los trabajadores extranjeros que laboren en las áreas de trabajo de la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** tendrán los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores nacionales, en igualdad de condiciones.

**Art. 10.-** En caso de que se compartan espacios de trabajo con otra empresa o institución, esta estará obligada a cumplir con su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con sus certificaciones y estándares de calidad, coordinando acciones preventivas con el empleador.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 11 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## **CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **TITULO I: ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Art. 11.- CONFORMACIÓN:**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 255 y el Acuerdo Ministerial MDT-2024-196, la Federación contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Paritario.

#### **Art. 12.- Representación de la parte empleadora.**

El empleador, a través de la máxima autoridad de la Federación, designará tres (3) miembros principales y tres (3) miembros alternos, quienes representarán a la parte empleadora dentro del Comité.

#### **Art. 13.- Representación de la parte trabajadora.**

Los trabajadores de la Federación elegirán de manera democrática, directa y secreta a tres (3) miembros principales y tres (3) miembros alternos para representar a la parte trabajadora en el Comité.

#### **Art. 14.- Requisitos para ser miembro del Comité.**

Para ser elegido representante en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el trabajador deberá:

- Tener contrato vigente y una antigüedad mínima de doce (12) meses en la Federación.
- Ser mayor de edad.
- Demostrar responsabilidad, compromiso y aptitudes de liderazgo.
- Conocer de normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, formación que deberá ser facilitada por la Federación.

#### **Art. 15.- Elección de dignidades**

En la primera sesión del Comité, los miembros elegirán de manera democrática a:

- Presidente/a: representante designado por la parte empleadora.
- Secretario/a: representante elegido por la parte trabajadora.

#### **Art. 19 – Sesiones y funcionamiento**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará de forma:

- Ordinaria: cada dos (2) meses.
- Extraordinaria: cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de su presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Cada reunión quedará registrada en un acta firmada por todos los miembros asistentes, la cual se archivará como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **Art. 16.- Vigencia y registro**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
		Página 12 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. La Federación registrará la conformación del Comité en el Sistema Único de Trabajo – SUT del Ministerio del Trabajo.

**Art. 17.-** La **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** cuenta con veinte y ocho (28) trabajadores; por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador procederá a elegir democráticamente entre los trabajadores a un delegado principal de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su respectivo suplente.

La votación y los acuerdos adoptados en el proceso de elección deberán constar en actas de constitución del delegado, las cuales serán debidamente suscritas por las partes correspondientes.

**Art. 18.- Requisitos para ser elegido delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:**  
Para ser elegido como delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Tener una antigüedad laboral mínima de doce (12) meses en la empresa.
- Ser mayor de edad conforme a la legislación vigente.
- Demostrar aptitudes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Poseer conocimientos básicos en Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobar el curso correspondiente emitido por el Ministerio del Trabajo.

**Art. 19.- Informe de gestión del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, al término de su gestión, deberá emitir un informe anual que contenga los principales asuntos tratados, recomendaciones y resultados obtenidos durante su periodo de funciones. Este informe será presentado y reportado al representante legal de la Federación.

**Art. 20.- Registro del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo será registrado obligatoriamente en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo (<https://sut.trabajo.gob.ec/>), conforme a los procedimientos establecidos por dicha autoridad.

## **DE LAS FUNCIONES DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

**Art. 21.-** Son funciones del delegado de seguridad y salud en el trabajo:

- Revisar, analizar y emitir opinión sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad antes de su aprobación por parte del representante legal y de la autoridad de control competente.
- Sugerir o proponer reformas al reglamento, de oficio o a petición de parte, cuando se identifiquen oportunidades de mejora o cambios necesarios.
- Canalizar y promover las observaciones y sugerencias realizadas por los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar inspecciones generales a la obra civil, equipos, herramientas y maquinaria, verificando las observaciones y situaciones de mejora relacionadas con la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y dar seguimiento a los resultados de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales ocurridos en las actividades de la organización.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código Nro.: SGSST-RHS-001</b>
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	<b>Revisión Nro.: V 0.2</b> <b>Página 13 de 37</b>
<b>Elaborado por:</b>	<u><b>Alisson Paola Sigüenza Balladares</b></u>	<b>Fecha de elaboración:</b> <b>18-09-2025</b>
<b>Aprobado por:</b>	<u><b>Alex Ernesto Guevara Villacis</b></u>	<b>Fecha de caducidad:</b> <b>18-09-2027</b>

- Cooperar en la organización y ejecución de campañas de prevención de riesgos laborales y velar porque todos los trabajadores reciban formación adecuada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Analizar las condiciones de trabajo y sugerir al empleador la adopción de medidas que mejoren la seguridad y salud laboral.
- Verificar que los nuevos trabajadores reciban inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus actividades.
- Solicitar asesoría y capacitación a instituciones especializadas y de reconocido prestigio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### **Art. 22.- Causales de cese de funciones del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo cesará en sus funciones en los siguientes casos:  
Por culminación del período para el cual fue elegido.

- Por renuncia voluntaria a su cargo, debidamente aceptada por el empleador.
- Por revocatoria de su mandato, dispuesta por el empleador o por decisión de la mayoría de los trabajadores, conforme a la normativa vigente.
- Por abandono de sus funciones, evidenciado en la falta de cumplimiento de las actividades y responsabilidades asignadas.
- Por desvinculación laboral del trabajador con la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA**, cualquiera sea la causa.
- Por fallecimiento del delegado.

### **TITULO III: GESTIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA:**

#### **Art. 23.- Gestión de riesgos laborales**

La **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** realizará la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos laborales, así como el seguimiento periódico correspondiente, con el fin de mejorar de forma continua las condiciones de trabajo.

#### **Art. 24.- Aplicación de métodos y técnicas de prevención**

La **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** se compromete a aplicar métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para prevenir y/o minimizar la exposición a factores de riesgo laboral. La priorización del control se realizará conforme a la jerarquía de medidas preventivas y de protección:

- Eliminación del riesgo.
- Sustitución.
- Controles de ingeniería.
- Controles administrativos.
- Controles sobre el trabajador (EPP).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 14 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

#### **Art. 25.- Medidas preventivas y de protección según la matriz de riesgos**

Con base en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** implementará las siguientes medidas preventivas y de control:

#### **RIESGOS DE SEGURIDAD (Locativos)**

**Locativos (golpes y cortes por objetos y herramientas, accidentes de tránsito, caídas al mismo nivel, caídas en altura, contacto con superficies calientes, atrapamientos por o entre objetos).**

#### **Medidas de prevención y control ante los golpes y cortes por objetos y herramientas:**

- Mantener orden y limpieza permanente en bodegas, oficinas y escenarios deportivos.
- Guardar herramientas y objetos cortopunzantes en sitios seguros, con estanterías firmes y señalizadas.
- Capacitar a los trabajadores en el uso seguro de herramientas manuales y deportivas.
- Proveer EPP adecuados: guantes anticorte, calzado de seguridad, gafas protectoras.
- Prohibir el uso de herramientas defectuosas o improvisadas.

#### **Medidas de prevención y control ante los Accidentes de tránsito (vehículos institucionales y traslados deportivos)**

- Cumplimiento estricto del Reglamento de Tránsito y plan de movilidad segura.
- Capacitación obligatoria a choferes en conducción defensiva y control de fatiga.
- Inspección preventiva de vehículos (frenos, neumáticos, luces, extintores) antes de cada viaje.
- En viajes interprovinciales, se exigirá un segundo conductor o pausas cada 2 horas.
- Prohibición de uso de teléfonos celulares durante la conducción.

#### **Medidas de prevención y control ante las caídas al mismo nivel**

- Mantener los pisos limpios, secos y antideslizantes en oficinas, coliseos, baños y graderíos.
- Señalizar de forma visible las áreas mojadas o en mantenimiento.
- Disponer de alfombras antideslizantes y barandas de apoyo en áreas críticas.
- Promover el uso de calzado cerrado, con suela antideslizante.

#### **Medidas de prevención y control ante las caídas en altura**

- Uso obligatorio de escaleras dieléctricas en buen estado, con inspección previa.
- Capacitación en trabajos seguros en altura (instalación de luminarias, banderas, redes).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- Uso de arnés, línea de vida y casco con barbuquejo en alturas superiores a 1,80 m.
- Delimitación y señalización de áreas de trabajo en altura.
- Prohibido subir a superficies inestables o improvisadas.

### **Medidas de prevención y control ante el contacto con superficies calientes**

- Señalización de equipos, tuberías o superficies con riesgo térmico.
- Uso de guantes térmicos, mangas largas en tareas con riesgo de quemadura.
- Capacitación en primeros auxilios para quemaduras.
- Mantener extintores tipo ABC y botiquines en zonas de riesgo.

### **Medidas de prevención y control ante los atrapamientos por o entre objetos**

- Prohibido almacenar materiales en pasillos, escaleras o zonas de tránsito.
- Inspección periódica de equipos deportivos, poleas, racks de pesas y máquinas.
- Uso de guantes de protección y herramientas auxiliares para manipular objetos pesados.
- Capacitación en manipulación segura de cargas y equipos.
- Implementación de procedimientos de bloqueo y señalización (LOTO) cuando se intervengan máquinas o equipos.

### **ELÉCTRICOS (Contactos eléctricos indirectos)**

#### **Medidas de prevención y control ante los contactos eléctricos indirectos:**

- Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la normativa técnica vigente, incluyendo sistemas de puesta a tierra, interruptores diferenciales y protecciones contra sobrecarga.
- Los equipos eléctricos y tableros deberán mantenerse cerrados, señalizados y con cubiertas protectoras, quedando prohibida su manipulación por personal no autorizado.
- Se realizarán inspecciones y mantenimientos preventivos periódicos en tableros, luminarias, generadores, extensiones y demás sistemas eléctricos.
- Se implementará un procedimiento de bloqueo y etiquetado (LOTO) para trabajos eléctricos y contratistas, quienes deberán acreditar su competencia técnica.
- El personal que intervenga en labores con riesgo eléctrico deberá usar equipos de protección personal certificados (guantes y botas dieléctricas, gafas, herramientas aisladas).
- En caso de incidentes eléctricos, se procederá a la desenergización inmediata del circuito, aislamiento del área y atención de emergencias conforme a protocolos de primeros auxilios y RCP.

### **RIESGOS FÍSICOS (Exposición prolongada al sol, calor)**

#### **Medidas de prevención y control**

Con el fin de proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entrenadores, deportistas y personal de apoyo de la Federación, se establecen las siguientes disposiciones para prevenir los riesgos derivados de la exposición a radiación solar y altas temperaturas:

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 16 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- La planificación de entrenamientos, competencias y actividades en espacios abiertos deberá considerar horarios seguros (preferentemente antes de las 10h00 y después de las 16h00), evitando la exposición en horas de mayor radiación solar.
- Se fomentará el uso obligatorio de equipos de protección personal: gorras o sombreros de ala ancha, gafas con filtro UV, ropa ligera y de manga larga de tejidos transpirables.
- La Federación recomendará siempre el uso del bloqueador solar con FPS 50+, de aplicación obligatoria antes y durante las actividades al aire libre.
- Se deberá garantizar el acceso permanente a puntos de hidratación (agua potable o bebidas isotónicas) y establecer pausas de recuperación cada 45 minutos como máximo.
- Los escenarios deportivos deberán contar con áreas sombreadas o carpas de protección para pausas y recuperación de los trabajadores y deportistas.
- El personal deberá recibir capacitación en síntomas de golpe de calor e insolación (mareos, fatiga, cefalea, náuseas) y en protocolos de primeros auxilios.
- Todo evento masivo deberá contar con un plan de contingencia que incluya la atención inmediata de casos de estrés térmico, insolación o deshidratación.

## **RIESGOS BIOLÓGICOS (Contactos con agentes biológicos)**

### **Medidas de prevención y control**

La Federación Deportiva Provincial de Loja establece las siguientes disposiciones para reducir los riesgos asociados al contacto con agentes biológicos presentes en baños, coliseos, áreas deportivas, residuos y en la interacción con personas:

- Mantener un plan de limpieza y desinfección permanente en oficinas, baños, coliseos, gimnasios y áreas deportivas, utilizando productos aprobados y aplicados de manera segura.
- Implementar protocolos de bioseguridad que incluyan lavado frecuente de manos, disposición adecuada de residuos y uso de EPP según el nivel de exposición.
- Proveer y exigir el uso de guantes de protección, mascarillas con filtro y gafas de seguridad al personal de limpieza, mantenimiento, conserjería y servicios generales.
- Disponer de contenedores diferenciados y señalizados para la clasificación y manejo de residuos comunes, reciclables y biopeligrosos.
- Establecer programas de vacunación y vigilancia médica ocupacional para el personal con exposición frecuente a ambientes biológicos (ejemplo: limpieza de baños y coliseos).
- Capacitar al personal y deportistas en la identificación de riesgos biológicos, medidas de higiene personal, manejo de fluidos y actuación ante incidentes de exposición.
- En eventos masivos, se deberán aplicar medidas especiales de control sanitario, garantizando servicios higiénicos adecuados, provisión de insumos de limpieza y un plan de contingencia ante emergencias epidemiológicas.
- Se prohibirá manipular residuos, equipos o áreas contaminadas sin la protección adecuada y sin autorización expresa.

## **RIESGOS QUÍMICOS (RIESGOS ERGONOMICOS (Biomecánicos manipulación manual de cargas y posturas forzadas)**

Con el fin de proteger la salud de trabajadores, entrenadores, deportistas y personal de apoyo expuesto a sustancias químicas y combustibles en las actividades de limpieza, mantenimiento, transporte y logística, se establecen las siguientes disposiciones:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

#### Almacenamiento seguro

- Mantener productos químicos y combustibles en lugares ventilados, señalizados y con acceso restringido.
- Separar sustancias incompatibles (ácidos, solventes, combustibles) y usar recipientes originales o debidamente rotulados.
- Contar con bandejas de retención para evitar derrames.

#### Manipulación adecuada

- Prohibir la mezcla de productos químicos sin autorización y sin información técnica.
- Seguir siempre las instrucciones de las Hojas de Seguridad (MSDS/SDS).
- Evitar trasvases improvisados y uso de envases sin etiqueta.

#### Equipos de protección personal (EPP)

- Uso obligatorio de guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, mascarillas con filtro y botas cerradas en tareas de limpieza o manipulación de combustibles.
- Para el manejo de combustibles, se exigirá ropa de algodón antiestática y evitar prendas sintéticas.

#### Prevención de incendios y explosiones

- Mantener extintores tipo ABC y/o K en las áreas de almacenamiento y uso.
- Prohibir fumar, generar chispas o utilizar llamas abiertas en zonas con combustibles.
- Controlar la ventilación para evitar acumulación de vapores inflamables.

#### Capacitación y procedimientos

- Capacitación anual en manejo seguro de químicos y combustibles, lectura de etiquetas y hojas de seguridad, actuación ante derrames e incendios.
- Implementar procedimientos de emergencia y evacuación en caso de fuga, derrame o incendio.
- Disponer de kits de derrames (absorbentes, material neutralizante, contenedores).

#### Vigilancia y salud ocupacional

- Realizar controles médicos periódicos a los trabajadores expuestos de forma frecuente.
- Establecer un registro de incidentes con productos químicos.

#### **RIESGOS ERGONOMICOS (Postura estática prolongada en posición sentado, Postura estática prolongada en posición de pie, Manipulación manual de cargas, sobre estiramientos) y Fatiga visual por exposición a uso de PDV.**

Con el propósito de reducir los efectos negativos en la salud derivados de posturas inadecuadas, manipulación de cargas, sobreesfuerzos y exposición prolongada a pantallas de visualización (PDV), la Federación establece las siguientes disposiciones:

#### **Biomecánicos - manipulación manual de cargas. Medidas para la prevención y control.**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Revisión Nro.: V 0.2 Página 18 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- Capacitar al personal en técnicas de levantamiento seguro de objetos.
- Restringir la manipulación manual a cargas menores de 25 kg (hombres) y 15 kg (mujeres), conforme a normativa técnica.
- Proveer carretillas, fajas ergonómicas y ayudas mecánicas para traslado de implementos deportivos, mobiliario y materiales.
- Señalizar claramente las zonas de almacenamiento y transporte de cargas.

### **Biomecánicos - Postura estática prolongada en posición sentado. Medidas de prevención y control.**

- Implementar mobiliario ergonómico: sillas con respaldo ajustable, soporte lumbar, altura regulable y apoyabrazos.
- Establecer pausas activas de 5 a 10 minutos cada 2 horas de trabajo continuo.
- Promover cambios de postura y ejercicios de estiramiento durante la jornada.

### **Biomecánicos - Postura estática prolongada en posición de pie. Medidas de prevención y control.**

- Dotar a las áreas de trabajo de tapetes antifatiga o superficies acolchadas.
- Establecer rotación de tareas para reducir la permanencia en una misma postura.
- Permitir pausas de recuperación en asientos disponibles para personal que labora de pie.

### **Fatiga visual por uso de Pantallas de Visualización (PDV). Medidas de prevención y control.**

- Ajustar la iluminación y la distancia de monitores, manteniendo el borde superior de la pantalla a la altura de los ojos.
- Instalar filtros de pantalla o software de protección visual.
- Establecer pausas de 20 segundos cada 20 minutos de trabajo en pantalla, enfocando la vista en objetos lejanos.
- Realizar evaluaciones oftalmológicas periódicas al personal administrativo.

### **RIESGOS PSICOSOCIALES (Sobrecarga de trabajo, presión de tiempo, estrés laboral crónico, volumen de trabajo, fatiga mental, conflictos interpersonales)**

#### **Medidas de prevención y control.**

Con el objetivo de proteger la salud mental y emocional de trabajadores, entrenadores, personal administrativo y operativo de la Federación, se establecen las siguientes disposiciones frente a situaciones de sobrecarga laboral, presión de tiempo, estrés crónico, volumen excesivo de trabajo, fatiga mental y conflictos interpersonales:

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 19 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

### **Sobrecarga de trabajo y presión de tiempo**

- Planificar las tareas de acuerdo con la capacidad real del personal y los recursos disponibles.
- Distribuir las cargas laborales de forma equitativa entre las distintas áreas.
- Establecer cronogramas realistas que eviten jornadas excesivas o plazos imposibles de cumplir.

### **Estrés laboral crónico y volumen de trabajo**

- Implementar programas de prevención del estrés mediante pausas activas, charlas de autocuidado y técnicas de relajación.
- Permitir descansos adecuados durante la jornada laboral, especialmente en actividades con alta exigencia física o mental.
- Garantizar espacios de diálogo y apoyo entre jefaturas y trabajadores para el ajuste de tareas cuando existan sobrecargas.

### **Fatiga mental**

- Fomentar la alternancia de tareas para reducir la monotonía y la saturación mental.
- Evitar jornadas prolongadas frente a computadoras o en actividades repetitivas sin pausas.
- Establecer programas de evaluación periódica de riesgos psicosociales.

### **Conflictos interpersonales**

- Desarrollar talleres de comunicación asertiva, liderazgo positivo y trabajo en equipo.
- Contar con un procedimiento de resolución de conflictos laborales que garantice imparcialidad y confidencialidad.
- Promover un clima laboral respetuoso, inclusivo y libre de acoso.

### **Vigilancia de la salud mental**

- Implementar campañas internas de sensibilización sobre salud ocupacional mental y emocional.
- Ofrecer apoyo psicológico institucional o mediante convenios con entidades externas.
- Garantizar la confidencialidad de la información en los procesos de acompañamiento.

## **DE LOS TRABAJOS ESPECIALES**

**Art. 26.- Procedimiento de trabajos especiales:** Implementar en los procesos de la empresa un procedimiento de permisos de trabajo y/o análisis de riesgos de la tarea (ART), cuando se realicen o contraten las siguientes actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Ejecutivo 255:

- de construcción;
- en caliente (soldaduras especiales);
- en altura;

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
		Página 20 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

- en espacios confinados;
- de izaje de cargas;
- eléctricos de alto voltaje;
- de radiografía industrial;
- de voladuras con explosivos;
- de sandblasting, y demás trabajos de alto riesgos fuera de las actividades rutinarias.

**Art. 27.- Requisitos para trabajos de alto riesgo y/o especiales:**

- Emitir el permiso de trabajo;
- Limitar el acceso (con señalización) solo al personal autorizado que tenga formación (teórica y práctica) de los riesgos y medidas preventivas que le afectan e información correspondiente;
- Considerar que el trabajador está apto a nivel de salud para la realización de un trabajo de alto riesgo y/o especial;
- Disponer de los equipos y herramientas técnicas, materiales y humanos necesarios, para hacer prevalecer la protección colectiva.
- El encargado de levantar los permisos de trabajos del alto riesgo y/o especiales será el ejecutante de la actividad especial.

## TÍTULO IV: DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

**Art. 23.- Implementación de la señalización de seguridad**

El empleador colocará señalización de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3864-1 "Símbolos gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad". La ubicación de la señalización se definirá conforme a las recomendaciones del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de informar, advertir, guiar y proteger a los trabajadores.

**Art. 24.- Alcance, criterios y características de la señalización de seguridad**

La señalización de seguridad no sustituye en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas colectivas e individuales para la eliminación o mitigación de riesgos; su aplicación será complementaria y se regirá por los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritos
2. Materiales resistentes: Las pinturas utilizadas serán lavables y resistentes al desgaste. Las señales deberán mantenerse limpias, en buen estado y renovarse cuando estén deterioradas. La señalización podrá ser horizontal o vertical según corresponda.

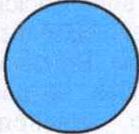
La señalización de seguridad quedará establecida de la siguiente manera:

Color de seguridad	Significado	Indicaciones y precisiones
Rojo	Paro	Alto y dispositivos de desconexión de emergencias.
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones específicas.
	Sistemas contra incendio	Identificación y localización.
Amarillo	Advertencia de peligro	Atención precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: <b>SGSST-RHS-001</b>
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: <b>V 0.2</b>
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: <b>18-09-2025</b>
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: <b>18-09-2027</b>

	Delimitación de áreas	de	Límites de áreas específicas o de usos específicos
	Advertencia de peligro radiaciones	de por	Señalamiento para identificar la presencia del material peligroso.
	Condición segura		Identificación de tuberías señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
	Obligación		Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de equipos de protección personal

3. Las descripciones de las señales serán las siguientes:

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	<b>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo.</b> El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	<b>Fondo azul.</b> Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	<b>Fondo amarillo, franja triangular negra.</b> El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	<b>Fondo verde.</b> Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

4. **Señalización en vehículos:** En los vehículos de propiedad del empleador queda prohibida la instalación de rótulos internos o externos que afecten la visibilidad del conductor, salvo aquellos que formen parte de la señalética de información e identificación autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito. Cada vehículo deberá portar el logotipo corporativo y su respectiva codificación de identificación.

## TITULO V: PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

**Art. 28.- Diseño e implementación de sistemas de respuesta:** El empleador diseñará e implementará sistemas de respuesta ante posibles situaciones de emergencia, incluyendo aquellas derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos, para lo cual desarrollará y ejecutará las medidas necesarias en el marco del Plan de Emergencia institucional.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Revisión Nro.: V 0.2 Página 22 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## DEL PLAN DE EMERGENCIA

**Art. 29.-** Elaboración del Plan de Emergencia: El empleador elaborará un Plan de Emergencias, documento que establecerá directrices claras y procedimientos específicos para que los trabajadores actúen de manera segura y oportuna ante cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la jornada laboral.

El Plan de Emergencia tendrá como objetivos minimizar los efectos de la emergencia y proteger la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, y contendrá como mínimo:

- Análisis de riesgos de las áreas y zonas de trabajo.
- Determinación de zonas seguras internas y externas.
- Definición de rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Conformación y organización de brigadas de respuesta ante emergencias.
- Establecimiento de un sistema de coordinación de emergencias.
- Protocolos de comunicación interna y externa durante la emergencia.

**Art. 30.-** Operatividad de los recursos para emergencias: El empleador delegará al técnico de seguridad e higiene, la tarea de mantener siempre operativos y en condiciones adecuadas los equipos de primeros auxilios, extintores, señalización y demás elementos necesarios para la evacuación. El brigadista contra incendios realizará los requerimientos necesarios para garantizar la atención de la emergencia. En caso de requerir equipos o recursos adicionales para la atención de emergencias, se podrá coordinar al número telefónico 0982407217 o al correo electrónico [worksure.ec@gmail.com](mailto:worksure.ec@gmail.com).

**Art. 31.-** Inspecciones periódicas de equipos y botiquines: El empleador designará al técnico de seguridad e higiene del trabajo para que realice inspecciones periódicas a todos los extintores y botiquines de primeros auxilios, asegurando su disponibilidad, accesibilidad y funcionamiento óptimo, conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes.

## DE LAS BRIGADAS Y SIMULACROS

**Art. 32.-** Capacitación del personal en actuación ante emergencias: El empleador capacitara a todo el personal en actuación ante emergencias derivadas de incendios, sismos, accidentes de trabajo y emergencias médicas, con el fin de que puedan reaccionar de forma adecuada ante un evento adverso o suceso inesperado. Se mantendrá un programa permanente de formación e información que permita a todos los trabajadores recibir el entrenamiento necesario para atender una emergencia.;

**Art. 33.-** Conformación de brigadas de emergencia: El empleador conformará brigadas de emergencia en el centro de trabajo de la Federación Deportiva Provincial de Loja. Es de carácter obligatorio que todo el personal participe en las capacitaciones correspondientes y, mediante un proceso de evaluación, se designará a los brigadistas en las siguientes especialidades:

- Brigada de comunicación.
- Brigada de evacuación.
- Brigada contra incendios.
- Brigada de primeros auxilios.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Art. 34.- Entrenamiento y simulacros:** El empleador adiestrara y entrenara a todos los brigadistas y planificar simulacros de actuación ante emergencias, con el fin de evaluar las destrezas y conocimientos adquiridos por los brigadistas y la capacidad de respuesta del resto de los trabajadores.

**Art. 35.- Informe de simulacro:** El empleador solicitará al responsable de seguridad y salud en el trabajo un informe de actuación posterior a cada simulacro realizado, en el que se detallen los resultados, observaciones y recomendaciones para la mejora continua del plan de respuesta.

## DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

**Art. 36.- Evaluación de condiciones para el retorno al trabajo:** El empleador evaluará las condiciones necesarias para retornar al trabajo luego de una emergencia o evento adverso, considerando lo siguiente:

- Seguridad y habitabilidad de las instalaciones: Verificar que las áreas de trabajo sean seguras y aptas para reanudar actividades. De ser necesario, contratar servicios profesionales para evaluar campamentos, estaciones, bodegas y demás áreas de interés.
- Condiciones de las instalaciones eléctricas: Confirmar que no existan fallas que comprometan el funcionamiento seguro de equipos y herramientas.
- Rutas de escape y salidas de emergencia: Asegurar que estén en buen estado, libres de obstrucciones y operativas.
- Almacenamiento seguro de sustancias peligrosas e inflamables: Verificar que estén correctamente almacenadas y sin derrames.
- Control de derrames peligrosos: En caso de derrames de hidrocarburos, sustancias peligrosas u otros materiales riesgosos, coordinar de inmediato con el Cuerpo de Bomberos más cercano.
- Operatividad de medios de comunicación: Confirmar que los sistemas internos y externos de comunicación funcionen adecuadamente.
- Cumplimiento de disposiciones de las autoridades: Acatar de forma obligatoria las resoluciones emitidas por el COE Provincial o Cantonal y por las entidades de control.
- Informe posterior al evento: Luego de la contención de la emergencia, los brigadistas deberán informar al técnico de seguridad e higiene del trabajo, quien evaluará y analizará las causas, proponiendo y aplicando acciones correctivas que permitan eliminar las causas y prevenir su recurrencia.

## TITULO VII: GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

### CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

**Art. 37.- Vigilancia de la salud de los trabajadores:** El empleador cumplirá con la vigilancia de la salud de sus trabajadores, realizando los siguientes exámenes médicos ocupacionales:

- Exámenes de ingreso Se practicarán antes del ingreso del trabajador, con el fin de determinar las condiciones de salud iniciales, identificar posibles lesiones o secuelas de accidentes laborales previos y establecer un registro base.
- Exámenes ocupacionales periódicos: Se realizarán anualmente a todos los trabajadores en nómina, como mecanismo de vigilancia periódica y seguimiento de las condiciones

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

de trabajo, para detectar posibles enfermedades o daños derivados de la actividad laboral.

- Exámenes de retiro: Se aplicarán al momento de la desvinculación laboral del trabajador, evaluando su estado de salud final y comparándolo con el registrado al inicio de la relación laboral.
- Exámenes de reintegro: Se efectuarán cuando un trabajador retorne a sus funciones luego de una ausencia mayor a quince (15) días o reincorpore a la empresa tras un periodo de desvinculación. Servirán para comparar con registros previos y establecer nuevas condiciones de trabajo seguras.

## APTITUD MÉDICA LABORAL

**Art. 38.- Certificados de aptitud médica laboral:** El empleador emitirá a cada trabajador un certificado de aptitud laboral de acuerdo con las condiciones de salud y las actividades que desempeñará, conforme al formato establecido por el Ministerio de Salud Pública.

## PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

**Art. 39.- Atención de primeros auxilios:** El empleador garantizará el acceso oportuno a atención médica y el derecho a recibir primeros auxilios en casos de accidente de trabajo o enfermedad común, coordinando de forma inmediata el traslado del trabajador al centro de salud más cercano.

**Art. 40.- Botiquines de primeros auxilios:** El empleador dispondrá de botiquines de primeros auxilios que contengan, como mínimo: agua oxigenada, alcohol, antiséptico, esparadrapo hipoalergénico, gasas estériles, guantes quirúrgicos, algodón, parches oculares, solución oftálmica estéril, vendas elásticas de 6x5 y 3x5 yardas, y venditas adhesivas. Asimismo, se dispondrá de botiquines portátiles asignados a administradores y ayudantes.

**Art. 41.- Prohibición de automedicación:** El empleador prohíbe la automedicación. Únicamente el médico ocupacional podrá prescribir medicamentos en las instalaciones de la Federación Deportiva Provincial de Loja.

## PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

**Art. 42.- Protección especial:** El empleador garantizará la protección de los trabajadores pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad, priorizando medidas preventivas para:

- Personas con discapacidad (con carnet emitido por el MSP).
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en etapa de lactancia.
- Personas mayores de 60 años.
- Personas con enfermedades catastróficas o patologías que impliquen riesgos cardiovasculares o respiratorios.

**Art. 43.- Valoración médica de aptitud:** El empleador realizará una valoración médica y un análisis de las actividades a desarrollar por el trabajador/a, emitiendo el respectivo

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 25 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

certificado de aptitud laboral, siempre que dichas actividades no representen riesgo para su salud.

**Art. 44.- Lactario temporal:** En caso de contar con trabajadoras en etapa de lactancia, el empleador implementará un lactario temporal que cumpla las medidas de seguridad y requisitos establecidos por el Acuerdo Interministerial Nro. 003-2019 y el Ministerio de Salud Pública. El médico ocupacional realizará talleres informativos sobre la importancia y uso de la leche materna.

## PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

**Art. 45.- Mantenimiento de instalaciones y servicios sanitarios:** El empleador garantizará que todas las instalaciones físicas mantengan altos estándares de orden y limpieza. El técnico y el médico ocupacional verificarán periódicamente:

- Estado de la infraestructura de la Federación Deportiva Provincial de Loja.
- Orden y limpieza de puestos y áreas de trabajo.
- Estado y funcionalidad de servicios sanitarios y lavamanos.
- Limpieza de servicios sanitarios.
- Mantenimiento de servicios higiénicos, suministro de agua potable y demás facilidades. Las inspecciones deberán documentarse.
- Condiciones de bodegas y áreas de servicios auxiliares.

## REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

**Art. 46.- Registros y custodia de información médica ocupacional:** El empleador elaborará y mantendrá registros internos de salud, cuya custodia estará a cargo del médico ocupacional, incluyendo:

- Consentimiento informado para la ejecución de exámenes ocupacionales.
- Historia clínica ocupacional.
- Registros de exámenes ocupacionales.
- Resultados de exámenes ocupacionales.
- Registros de inspecciones realizadas.
- Programa de control de drogas en el ámbito laboral.
- Programa de evaluación de riesgos psicosociales.
- Registros de actividades de promoción de la salud.

## CAPITULO III: DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

**Art. 47.- Ejecución de programas preventivos:** El empleador, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecutará programas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, utilizando herramientas proporcionadas por el Ministerio del Trabajo y metodologías de referencia nacional e internacional.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 26 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES.

**Art. 48.- Política de cero tolerancias:** El empleador implementará una política de cero tolerancias al consumo de alcohol y drogas en el lugar de trabajo. El médico ocupacional realizará seguimiento y control de sustancias psicotrópicas en los siguientes casos:

1. Sospecha de intoxicación del trabajador.
2. Controles rutinarios y aleatorios dentro del programa preventivo de consumo de alcohol, tabaco y drogas.
3. Aplicación de la política de cero tolerancias.
4. Denuncias internas presentadas por trabajadores sobre consumo de alcohol o drogas en la empresa, las cuales podrán ser reportadas al teléfono 0982407217 o al correo [worksure.ec@gmail.com](mailto:worksure.ec@gmail.com), garantizando absoluta reserva.

**Art. 49.- Consentimiento para pruebas:** Si un trabajador no autoriza la realización de pruebas, el médico ocupacional notificará automáticamente la prueba como "positiva" y se restringirá su acceso a las áreas laborales hasta que la autoridad competente certifique su aptitud para trabajar (médico). Toda prueba médica requerirá consentimiento informado del trabajador.

**Art. 50.- Acciones preventivas y educativas:** El empleador abordará el consumo de drogas como un problema socioeconómico y de salud laboral, ejecutando las siguientes acciones:

- Socializar el programa preventivo, explicando los tipos de drogas reconocidos en la normativa y sus efectos en la salud.
- Socializar la herramienta de evaluación ASSIST y AUDIT.
- Entregar el consentimiento informado para su aplicación.
- Evaluar a los trabajadores mediante ASSIST y AUDIT.
- Socializar los resultados generales de la evaluación.
- Implementar medidas de intervención con trabajadores que requieran apoyo laboral, familiar o social.
- Gestionar ante el Ministerio de Salud Pública la declaración de espacio libre de humo.
- Realizar talleres sobre factores protectores individuales, sociales y económicos.

**Art. 51.- Horario de ejecución:** Todas las actividades del programa se desarrollarán dentro de la jornada laboral y en cumplimiento del Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-038.

## PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

**Art. 52.- Implementación del programa psicosocial:** El empleador implementará un programa para prevenir riesgos psicosociales, garantizando espacios de trabajo seguros y saludables. Para ello:

- Socializar los objetivos del programa.
- Sensibilizar sobre la herramienta de evaluación a utilizar.
- Entregar el consentimiento informado para su aplicación.
- Evaluar a los trabajadores mediante metodologías reconocidas.
- Socializar los resultados globales.
- Aplicar medidas preventivas y correctivas.
- Atender prioritariamente a grupos vulnerables.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: <b>SGSST-RHS-001</b>
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: <b>V 0.2</b> Página 27 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: <b>18-09-2025</b>
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: <b>18-09-2027</b>

- Sensibilizar sobre inclusión de grupos prioritarios y vulnerables.
- Establecer un programa preventivo de VIH/SIDA.
- Implementar un programa contra acoso, discriminación y violencia contra la mujer en el trabajo.

**Art. 53.- Carácter voluntario y confidencialidad:** La evaluación psicosocial será voluntaria y sus resultados serán confidenciales, conforme al Acuerdo Ministerial 0082-2017. Los resultados globales se presentarán al Gerente General clasificados por áreas: administrativa, operativa y otros grupos de interés.

**Art. 54.- Ejecución en jornada laboral:** Todas las actividades del programa se realizarán dentro del horario de trabajo.

**Art. 55.- Concepto de discriminación laboral:** Se entenderá por discriminación cualquier trato desigual, exclusión o preferencia basada en identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, VIH/SIDA, etnia, enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, apariencia física, embarazo, lactancia o cualquier otra condición que afecte derechos laborales. No se considerará discriminación la aplicación de criterios técnicos objetivos para la selección y permanencia laboral. Las denuncias podrán realizarse al teléfono 0982407217 o al [worksure.ec@gmail.com](mailto:worksure.ec@gmail.com).

**Art. 56.- Prohibiciones en materia de discriminación:** El empleador prohíbe:

1. Desvalorar habilidades o aptitudes mediante estigmatización o estereotipos negativos.
2. Divulgar información sobre intimidad o identidad sexual con fines peyorativos.
3. Intimidar o acosar.
4. Segregar o abusar en asignación de actividades.
5. Asignar tareas incompatibles con la capacidad física o formación para forzar la renuncia.
6. Discriminar en procesos de ascenso.
7. Restringir la libertad de expresión cultural.
8. Ejercer agresiones verbales o físicas por motivos de género, edad, costumbres, ideología, idioma u orientación sexual.
9. Delimitar áreas o servicios con criterios injustificados y discriminatorios.

**Art. 57.- Protocolo contra discriminación y violencia:** El empleador implementará un protocolo de prevención y atención de casos de discriminación laboral y violencia contra la mujer, conforme al Acuerdo Ministerial MDT-2020-244, garantizando atención oportuna, seguridad y confidencialidad para las víctimas.

**Art. 58.- Confidencialidad:** Se garantizará la confidencialidad y anonimato de la información, contactando a la víctima para informarle sobre soluciones y recursos disponibles.

**Art. 59.- Valoración psicológica:** El médico ocupacional determinará la necesidad de apoyo psicológico especializado, para lo cual:

- Podrá recurrir a un profesional competente que, mediante entrevista e instrumentos psicométricos, identifique el nivel de riesgo psicosocial y de violencia psicológica.
- El profesional elaborará un informe con los resultados y, de ser necesario, solicitará un estudio ampliado de la situación ocupacional.

**Art. 60.- Evaluación del área laboral:** El técnico, junto con el médico ocupacional o el

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Siqüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

profesional de apoyo, gestionará una evaluación de riesgos psicosociales en el área a la que pertenezca la víctima.

**Art. 61.- Presentación del programa:** Todo el programa será desarrollado y presentado al Ministerio del Trabajo por los medios oficiales establecidos.

## **CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **DEL REGISTRO Y ESTADISTICA**

**Art. 62.- Registro y estadística de siniestralidad:** El empleador mantendrá un registro de todos los accidentes e incidentes de trabajo, así como estadísticas de accidentabilidad mensuales y anuales. En el mes de enero se reportarán los índices reactivos y proactivos al Seguro General de Riesgos del Trabajo.

**Art. 63.- Acciones correctivas y reporte semestral:** El empleador establecerá los correctivos necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de accidentes de trabajo que hayan ocurrido. En el mes de enero, el técnico junto con el médico ocupacional enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Seguro General de Riesgos del Trabajo.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

**Art. 64.- Procedimiento de investigación:** El empleador, con el apoyo del técnico, elaborará e implementará un procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. La investigación se realizará conforme al procedimiento interno y posterior a la atención de primeros auxilios o estabilización médica del trabajador. De ser posible, y según su condición, se recabará información directa del accidentado para la reconstrucción de los hechos.

**Art. 65.- Recolección de evidencias y notificación:** El empleador recabará testimonios de posibles testigos y verificará el estado de equipos, herramientas y equipos de protección personal utilizados por el trabajador previo al evento. Concluida la investigación interna, se implementarán los controles correctivos y de gestión y se notificará a la autoridad competente dentro de los diez (10) días laborables contados desde la ocurrencia del accidente. El aviso de accidente también podrá ser efectuado por el trabajador.

**Art. 66.- Vigilancia de la salud para presunción de enfermedad profesional:** A través del médico ocupacional, el empleador ejecutará programas de vigilancia de la salud para investigar presunciones de enfermedades laborales, recopilando información para los siguientes criterios:

1. Clínico;
2. Ocupacional;
3. Higiénico – epidemiológico;
4. Laboratorio;
5. Médico – legal;

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Art. 67.- Informe y notificación de presunción:** El empleador, mediante la gestión del médico ocupacional, elaborará el informe de presunción de enfermedad profesional y lo notificará al Seguro General de Riesgos del Trabajo dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la identificación del caso. El aviso también podrá ser efectuado por el trabajador.

## DE LA INVESTIGACIÓN

**Art. 68.- Finalidad de la investigación:** El empleador investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo para identificar sus causas y adoptar acciones correctivas y preventivas que eviten la repetición de hechos similares. Los resultados servirán como insumo para desarrollar y difundir mejoras en procesos y diseño de puestos de trabajo.

**Art. 69.- Investigación de incidentes:** Como política interna, todos los incidentes (cuasi-accidentes) serán investigados. Las investigaciones reposarán en archivo como información documentada.

## DE LA NOTIFICACIÓN

**Art. 70.- Sistema de registro y notificación:** El empleador mantendrá un sistema de registro y notificación de incidentes/accidentes de trabajo y presuntas enfermedades profesionales, así como de los resultados de evaluaciones de riesgos del/los puestos(s) afectado(s) y las medidas de control adoptadas. El registro será de libre acceso para los trabajadores, conforme a los procedimientos internos.;

**Art. 71.- Plazo para el reporte de accidentes con baja:** El técnico elaborará y entregará el reporte de notificación de todo accidente con baja (pérdida de más de una jornada laboral). Dicho reporte deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

**Art. 72.- Deber de informar y canales de denuncia:** El empleador comunicará a todos los trabajadores su obligación de reportar cualquier incidente/accidente de trabajo. Si se conociese un evento no reportado, podrá notificarse al correo [worksure.ec@gmail.com](mailto:worksure.ec@gmail.com) o al teléfono 0982407217 para gestionar de inmediato el registro y la investigación.

**Art. 73.- Eventos que involucren a terceros:** En caso de accidentes que involucren a contratistas, subcontratistas o actividades complementarias, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación conforme al procedimiento establecido en este capítulo, sin perjuicio de las obligaciones del empleador principal.

## RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS COLABORADORES

**Art. 74.- Comunicación de resultados y adecuación de puestos:** El empleador comunicará por escrito al trabajador los resultados de sus exámenes ocupacionales y socializará la ficha médica ocupacional. Con fines exclusivos de prevención, ubicación/reubicación o adecuación del puesto, el empleador dispondrá que el técnico evalúe el puesto conforme al perfil del cargo y a la exposición a factores de riesgo.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 30 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Art. 75.- Programas de reinserción:** El empleador desarrollará programas específicos para la reincorporación laboral de trabajadores calificados con algún grado de incapacidad a causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

**Art. 76.- Valoración multidisciplinaria:** Para la readaptación profesional, el empleador promoverá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de médicos rehabilitadores, médicos ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales.

**Art. 77.- Procedimiento de reinserción:** La reinserción laboral de trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales comprenderá:

- Valoración de capacidad laboral remanente por un equipo multidisciplinario;
- Orientación del asegurado hacia el proceso de readaptación, según pronóstico de lesiones y experiencia laboral;
- Gestiones con el empleador en cuyo establecimiento ocurrió el siniestro para facilitar su reinserción;
- Seguimiento del proceso de reinserción mediante visitas y controles programados.

## **CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

### **DE LA INFORMACIÓN**

**Art. 78.- Inducción e información inicial:** El empleador garantizará que todo trabajador reciba información y formación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Antes de iniciar actividades, el personal cumplirá una inducción específica al puesto, que incluirá:

- Entrega y socialización de la Política de SST.
- Entrega y socialización del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Entrega y socialización del Plan de Emergencia.
- Derecho a saber: información sobre peligros y riesgos del puesto.

**Art. 79.- Información continua:** El empleador garantizará información permanente en SST mediante:

- Publicaciones mensuales (carteleras, charlas, correos masivos).
- Material de difusión individual.
- Soportes electrónicos y publicaciones digitales.

### **DE LA CAPACITACIÓN**

**Art. 80.- Contenidos mínimos:** El empleador garantizará formación periódica en SST, incluyendo, entre otros:

1. Socialización del reglamento de higiene y seguridad;
2. Seguridad y salud en el trabajo, definición de peligros, riesgo, acto inseguro, condición subestándar, accidente, incidente y enfermedad profesional;
3. Peligros y riesgos en las actividades deportivas; derecho de saber y conocer al poder interrumpir sus actividades en caso de actividades que presenten un riesgo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

inminente.

4. Riesgo mecánico: Seguridad en el uso de herramientas peligrosas, manuales y eléctricas, dispositivos de seguridad en máquinas de rotación, cuidado de manos, prohibición de uso de joyas, relojes y anillos en las manos.
5. Riesgo ergonómico: Pausas activas y manejo de cargas;
6. Programa de riesgo psicosocial;
7. Programa de prevención de drogas en el ámbito laboral;
8. Riesgo físico: ruido y vibraciones.
9. Orden y limpieza, campaña 5S, higiene y lavado de manos;
10. Socialización del plan de emergencias, primeros auxilios básicos, actuación en caso de incendios y sismos.
11. Vigilancia de la salud y hábitos saludables de vida.

**Art. 81.- Registro de capacitaciones.** Todas las capacitaciones se registrarán en el documento "Registro de Asistencia a la Capacitación", el cual será firmado por los asistentes y archivado como información documentada.

## DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

**Art. 82.- Certificaciones requeridas:** Cuando se contraten trabajos eléctricos o de construcción en las instalaciones de la Federación Deportiva Provincial de Loja, el empleador exigirá certificaciones de competencia. De no contar con ellas, se podrá gestionar su obtención mediante los canales [worksure.ec@gmail.com](mailto:worksure.ec@gmail.com) o 0982407217.

## DEL ENTRENAMIENTO

**Art. 83.- Oportunidades de entrenamiento.** El empleador garantizará entrenamiento suficiente y adecuado en SST, el cual se realizará:

- Antes del inicio de labores y periódicamente, según los factores de riesgo del puesto.
- Al ejecutar actividades de alto riesgo.
- Ante cambios de actividad o reubicación de puestos.
- Por implementación o cambio de equipos, maquinarias, herramientas y/o materiales.
- Para preparación ante emergencias (primeros auxilios, incendios y sismos).
- Mediante simulacros de actuación ante emergencias.

## CAPITULO VIII: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

### DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los trabajadores de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** deberán acatar las normas de SST contenidas en este Reglamento de Higiene y Seguridad, las disposiciones del Ministerio del Trabajo, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normativa vigente.

Los incumplimientos o faltas en SST se clasifican en:

- **Faltas leves:** Incumplimientos a obligaciones y prohibiciones generales.
- **Faltas graves:** Incumplimientos que generen accidentes, enfermedades, incapacidad o muerte, causen daños materiales a bienes de la Federación o constituyan reincidencia en faltas leves.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 32 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

## DE LAS SANCIONES

El empleador a fin de no caer en sanciones contempladas en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8, y artículos 435 y 436 del Código del Trabajo, cumplirá con lo estipulado en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad; y así mismo adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales. La sanción se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia.

Las faltas leves se sancionarán con:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita por reincidencia en segunda ocasión en un mes calendario, y de ser necesario acompañada de un proceso de capacitación puntual o reentrenamiento que esté acorde a la acción subestándar cometida;
3. Multa del 10% del salario básico mensual por reincidencia en tercera ocasión en un mes calendario.

Las faltas graves se sancionarán con:

1. Amonestación verbal y/o escrita, y de ser necesario acompañada de un proceso de capacitación puntual o reentrenamiento que esté acorde a la acción subestándar cometida;
2. Multa del 10% del salario básico mensual por reincidencia en tercera ocasión en un mes calendario; en base a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
3. Inicio del trámite de visto bueno, y/o cumplimiento de los Art. 172 y 410 del Código del Trabajo.

**Art. 84.- Independencia de acciones.** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que procedan contra los responsables del acto inseguro, condición subestándar o accidente de trabajo.

**Art. 85.- Obligatoriedad y justa causa.** Los trabajadores están obligados a acatar las medidas disciplinarias y las disposiciones de prevención, seguridad y salud establecidas por el empleador. Su inobservancia constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, conforme a la normativa vigente.

## DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.

**Accidentes en actos de servicio:** Son los suscitados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en servicio activo o en pleno ejercicio de sus funciones profesionales en virtud de su cargo, grado o jerarquía, o en cumplimiento de disposiciones superiores relacionadas exclusivamente con la actividad militar y/o seguridad ciudadana y orden público.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 33 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.

**Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

**Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

**Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.

**Agente de exposición:** Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

**Agentes físicos:** Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

**Agentes químicos:** Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

**Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

**Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar qué actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

**Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.

**Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.

**Certificado de salud en el trabajo:** Es un documento final que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 34 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

**Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores

**Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

**Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

**Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

**Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

**Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

**Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

**Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

**Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

**Equipo de Protección Personal – EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

**Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

**Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

**Evento centinela:** Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos

**Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

**Ficha de datos de seguridad:** Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informativa de consulta para la prevención de riesgos laborales.

**Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

**Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

**Identificación de factores de riesgo:** Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

**Inspección especializada:** Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

**Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2 Página 36 de 37
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

**Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

**Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada

**Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas. no implicará remuneración alguna.

**Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

**Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.

**Planes de conservación:** Es el conjunto de acciones, estrategias y evaluaciones establecidas por el empleador con el fin de mantener un estado de salud inicial del trabajador.

**Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

**Plan de intervención:** Es el conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, basadas en necesidades identificadas en salud y orientadas al cumplimiento de metas específicas.

**Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

**Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME):** Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extra laboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

**Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de cuarto nivel en las ramas de seguridad

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código Nro.: SGSST-RHS-001
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Revisión Nro.: V 0.2
Elaborado por:	<u>Alisson Paola Sigüenza Balladares</u>	Fecha de elaboración: 18-09-2025
Aprobado por:	<u>Alex Ernesto Guevara Villacis</u>	Fecha de caducidad: 18-09-2027

y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

**Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** El cumplimiento de las normativas y disposiciones establecidas en este reglamento de higiene y seguridad, es de carácter obligatorio para el personal que laboran para la **FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA** para lo cual la organización realizará la respectiva difusión del mismo.

**SEGUNDA:** Las normativas y disposiciones definidas, son guías para la administración, la forma de ejecución de estas directrices, están contenidas en cada uno de los procedimientos operativos de la organización.

**TERCERA:** Los cambios, eliminaciones o incorporaciones al presente reglamento deberán ser aprobados por las instancias definidas en el documento de control del presente manual.

**CUARTA:** Quedan incorporadas al presente reglamento de higiene y seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso. Se realizará la entrega de un ejemplar de mano a todo trabajador del presente reglamento de higiene y seguridad.

## DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de higiene y seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional de Trabajo y Servicio Público.

**Dado en la ciudad de Loja, el 18 de septiembre del 2025.**

<p>Firma:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Alex Ernesto Guevara Villacis</p>  </div> <p>.....</p> <p>Representante legal</p>	<p>Firma</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALISSON PAOLA SIGÜENZA BALLADARES</b> Validar únicamente con FirmatC</p> </div> <p>.....</p> <p>Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales</p> <p><b>Cargo: Servicio externo.</b></p> <p>Técnico de seguridad e higiene del trabajo.</p>
Nombre: Alex Ernesto Guevara Villacis Cédula/Pasaporte: 1103915615	Nombre: Alisson Paola Sigüenza Balladares Cédula/Pasaporte: 0705962918



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Matriz de identificación de riesgos laborales

Ministerio del Trabajo

El Ministerio del Trabajo ha aprobado la matriz de identificación y evaluación de riesgos de FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA, la cual se encuentra disponible para su descarga en el siguiente código QR.



Fecha	Miércoles 1 de Octubre de 2025
Fecha Caducidad:	Viernes 1 de Octubre de 2027
Código Trámite:	RHS2025388314
Razón social:	FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA
RUC:	1191708241001
Nombre archivo:	MATRIZDERIESGO2025FEDELOJA.pdf

Fecha máxima de  
descarga:

Código hash  
reglamento:

Código hash matriz:

Dirección: Av. ...  
Correo postal: ...  
Teléfono: ...  
www.mt.gob.ec

